

## ACUERDOS DE LOS SRES. COMISARIOS DE LA SFCCE

Reunidos en fecha y forma los Sres. Comisarios de la SFCCE D. Javier Lacosta Guindano, D. Cesar Guedeja-Marrón y de Onís, D. Antonio de la Purificación Iglesias y D. José Ignacio Monedero a la vista del Acta de Carreras de la 9ª reunión de la Temporada de Primavera de 2010 del Hipódromo de la Zarzuela toman los siguientes acuerdos:

1. A la vista del certificado emitido por el Servicio Veterinario Oficial, los Sres. Comisarios de Carreras autorizaron la retirada del potro **JEQUE** en el **Premio Sociedad Estatal de Participaciones**, 1ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Invierno del Hipódromo de la Zarzuela. Estos Sres. Comisarios ratifican la prohibición para participar en carreras públicas del potro **JEQUE**, hasta el día 22 de mayo de 2010. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Código de Carreras en su artículo 96 I apartado C) y apartado E).

2. **Apercibir** al entrenador **M. DELCHER S.** al haber tenido que correr el caballo **CECILIO (IRE)** con los colores de la Sociedad de Fomento en aplicación del artículo 26, apart. II en el **Premio Sociedad Estatal de Participaciones**, 1ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo en el Código de Carreras en su artículo 25, apartado 11, en relación con lo previsto en el artículo 12, apartado 14 y en el artículo 16 C), 1 del Anexo XI ("Reglamento Sancionador") del citado Código.

3. Al ser reincidente, **imponer la multa de 75 euros** al entrenador **E. LEON** por presentar con considerable retraso al paddock al caballo **CANADIAN** en el **Premio Sociedad Estatal de Participaciones**, 1ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI ("Reglamento Sancionador") del Código de Carreras en el artículo 12 apartado 19 y en el artículo 16, C), 2.

4. Al ser reincidente, **imponer la multa de 75 euros** al jockey **B. FAYOS**, por el uso inadecuado de su fusta al haber aplicado un excesivo castigo a su montura en el **Premio Sociedad Estatal de Participaciones**, 1ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI (Reglamento Sancionador) del Código de carreras en el artículo 12 apartado 25 y en el artículo 16, D), 2.

5. **Apercibir** al entrenador **M. ALONSO** por presentar con ligero retraso al paddock a la potra **VINUESA** en el **Premio Sociedad Estatal de Participaciones**, 1ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI ("Reglamento Sancionador") del Código de Carreras en el artículo 12 apartado 19 y en el artículo 16, C), 1.

6. **Apercibir** al jinete **M. GOMES**, por el uso inadecuado de su fusta al haber provocado un excesivo castigo a su montura en el **Premio Nespresso**, 2ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI (Reglamento Sancionador) del Código de carreras en el artículo 12 apartado 25 y en el artículo 16, D), 1.

7. A la vista del Acta de la, 2ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera de Hipódromo de la Zarzuela, **Premio Nespresso**, donde se declara que en el pesaje posterior a la carrera el jinete **J. CROQUEVILLE** ha dado un peso de **62.100 Kg** en lugar de los **62.500 Kg**. del pesaje anterior a dicha carrera de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo XI (Reglamento sancionador) del vigente Código de Carreras se abre expediente sancionador otorgando al referido jinete plazo de 15 días para que efectúe alegaciones.

8. **Apercibir** al jinete **M. GOMES** de la yegua **LA RUBIA (IRE)**, por el comportamiento de su montura en el **Premio Caja Madrid**, 3ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 104 del Código de Carreras, y en relación con lo dispuesto en el **SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA**

**CRIA CABALLAR DE ESPAÑA** Anexo XI (Reglamento Sancionador) del Código de Carreras en su artículo 12, apartado 20 y artículo 16, apartado D,1.

9. **Apercibir** al entrenador **O. RODRIGUEZ** por presentar con ligero retraso al paddock a la yegua **LA RUBIA (IRE)** en el **Premio Caja Madrid**, 3ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI ("Reglamento Sancionador") del Código de Carreras en el artículo 12 apartado 19 y en el artículo 16, C), 1.

10. **Apercibir** al jinete **S.MARTIN**, por el uso inadecuado de su fusta al haber aplicado un excesivo castigo a su montura en el **Premio Caja Madrid**, 3ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI (Reglamento Sancionador) del Código de carreras en el artículo 12 apartado 25 y en el artículo 16, D), 1.

11. **Apercibir** al jinete **J. JARCKOVSKY**, por el uso inadecuado de su fusta al haber aplicado un excesivo castigo a su montura en el **Premio Caja Madrid**, 3ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI (Reglamento Sancionador) del Código de carreras en el artículo 12 apartado 25 y en el artículo 16, D), 1.

12. A la vista del certificado emitido por el Servicio Veterinario Oficial, los Sres. Comisarios de Carreras autorizaron la retirada del caballo **ALEX COOKIE (IRE)** en el **Premio Loterías y Apuestas del Estado**, 4ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Invierno del Hipódromo de la Zarzuela. Estos Sres. Comisarios ratifican la prohibición para participar en carreras públicas del **ALEX COOKIE (IRE)**, hasta el día 22 de mayo de 2010. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Código de Carreras en su artículo 96 del apartado C) y apartado E).

13. **Apercibir** al jockey **C. FERNANDEZ** al haber dado en el pesaje anterior a la carrera un peso de **55.900 Kg** en lugar de los **55,000 Kg** que constan en el Programa Oficial, en el **Premio El Mundo en Orbyt**, 5ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera de Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Carreras en el artículo 12, apartado 21 y artículo 16, apartado D),1 del Anexo XI ("Reglamento Sancionador") del citado Código de Carreras.

14. Al ser reincidente, y no haber motivo para cambiar el criterio sancionador seguido hasta el momento, **imponer la multa de 75 euros** a la entrenadora **A. IMAZ** por presentar con considerable retraso al paddock a la yegua **BATUKA** en el **Premio El Mundo en Orbyt**, 5ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI ("Reglamento Sancionador") del Código de Carreras en el artículo 12 apartado 19 y en el artículo 16, C), 2.

15. Imponer la multa de 100 euros al entrenador **T. CALLEJO S.** por los incidentes ocurridos en los recintos reservados en virtud de lo previsto en el artículo 12.1 y 12.16 C.1 del anexo XI (Reglamento sancionador) del vigente Código de Carreras

Contra los presentes acuerdos los interesados podrán presentar **recurso** ante el **Comité de Apelación de las Carreras de Caballos** en el plazo de **10 días** según lo establecido en el artículo 25 del Anexo XI (Reglamento Sancionador) del Código de Carreras.

**En Madrid a 11 de mayo de 2010**

#### **ACUERDOS DE LOS SRES. COMISARIOS DE LA SFCCE**

Reunidos en fecha y forma los Sres. Comisarios de la SFCCE D. Javier Lacosta Guindano, D. Cesar Guedeja-Marrón y de Onís, D. Antonio de la Purificación Iglesias y D. José Ignacio Monedero a la vista del Acta de Carreras de la 10ª reunión de la Temporada de Primavera de 2010 del Hipódromo de la Zarzuela toman los siguientes acuerdos:

1. **Apercibir** al jockey **J.C.CERQUEIRA** al haber dado en el pesaje anterior a la carrera un peso de **57,600 Kg** en lugar de los **57,000 Kg** que constan en el Programa Oficial, en el **Premio Canal de Isabel II**, 1ª carrera de la décima reunión de la Temporada de Primavera de Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Carreras en el artículo 12, apartado 21 y artículo 16, apartado D),1 del Anexo XI ("Reglamento Sancionador") del citado Código de Carreras.

2. A la vista del certificado emitido por el Servicio Veterinario Oficial, los Sres. Comisarios de Carreras autorizaron la retirada del potro **SALCEDO** en el **Premio Fundación Madrid Olimpico-Velayos**, 2ª carrera de la décima reunión de la Temporada de Invierno del Hipódromo de la Zarzuela. Estos Sres. Comisarios ratifican la prohibición para participar en carreras públicas del potro **SALCEDO**, hasta el día 24 de mayo de 2010. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Código de Carreras en su artículo 96 I apartado C) y apartado E).

3. A la vista del certificado emitido por el Servicio Veterinario Oficial, los Sres. Comisarios de Carreras autorizaron la retirada de la potranca **RISUEÑA** en el **Premio Comunidad de Madrid**, 5ª carrera de la décima reunión de la Temporada de Invierno del Hipódromo de la Zarzuela. Estos Sres. Comisarios ratifican la prohibición para participar en carreras públicas de la potranca **RISUEÑA**, hasta el día 24 de mayo de 2010. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Código de Carreras en su artículo 96 I apartado C) y apartado E).

4. A la vista del certificado emitido por el Servicio Veterinario Oficial, los Sres. Comisarios de Carreras autorizaron la retirada del caballo **EL FENIX** en el **Premio El Mundo en Orbyt**, 4ª carrera de la décima reunión de la Temporada de Invierno del Hipódromo de la Zarzuela. Estos Sres. Comisarios ratifican la prohibición para participar en carreras públicas del potro **JEQUE**, hasta el día 24 de mayo de 2010. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Código de Carreras en su artículo 96 I apartado C) y apartado E).

5. **Apercibir** al jinete **J.B.HAMEL**, por el uso inadecuado de su fusta al haber aplicado un excesivo castigo a su montura en el **Premio Comunidad de Madrid**, 5ª carrera de la novena reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI (Reglamento Sancionador) del Código de carreras en el artículo 12 apartado 25 y en el artículo 16, D), 1.

6. **Apercibir** al entrenador **H. LOPEZ** por presentar con ligero retraso al paddock a la caballo **PELAYO (GB)** en el **Premio Metro de Madrid**, 6ª carrera de la decima reunión de la Temporada de Primavera del Hipódromo de la Zarzuela. Todo ello de acuerdo a lo previsto en el Anexo XI ("Reglamento Sancionador") del Código de Carreras en el artículo 12 apartado 19 y en el artículo 16, C), 1.

Contra los presentes acuerdos los interesados podrán presentar **recurso** ante el **Comité de Apelación de las Carreras de Caballos** en el plazo de **10 días** según lo establecido en el artículo 25 del Anexo XI (Reglamento Sancionador) del Código de Carreras.

**En Madrid a 11 de mayo de 2010**

#### **Expediente 04.7/11.02.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. José Barón, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 2 de febrero de 2009 de Hipódromo de la Zarzuela S.A, por el que solicita a la **Cuadra Restaurante Grill Silva** el pago de **299,56 euros** (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Juan Antonio Alonso González** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Restaurante Grill Silva** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 04.8/11.02.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. José Barón, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 2 de febrero de 2009 de Hipódromo de la Zarzuela S.A, por el que solicita a la **Cuadra Restaurante Los Pescadores** el pago de **436,77 euros** (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Juan Antonio Alonso González** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Restaurante Los Pescadores** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 04.9/11.02.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. José Barón, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 2 de febrero de 2009 de Hipódromo de la Zarzuela S.A, por el que solicita a la **Cuadra San Calixto** el pago de **2.714,94 euros** (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Juan Antonio Alonso González** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra San Calixto** el plazo de **15 días**, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 04.22/11.02.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. José Barón, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 2 de febrero de 2009 de Hipódromo de la Zarzuela S.A, por el que solicita a **Cuadra La Espuela** el pago de **585,80 euros** (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Juan Antonio Alonso González** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra La Espuela** el plazo de **15 días**, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 04.25/11.02.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. José Barón, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 2 de febrero de 2009 de Hipódromo de la Zarzuela S.A, por el que solicita a **Cuadra Estrella** el pago de **617,60 euros** (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Juan Antonio Alonso González** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Estrella** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

### **Expediente 04.33/11.02.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. José Barón, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 2 de febrero de 2009 de Hipódromo de la Zarzuela S.A, por el que solicita a **Cuadra Buenetxea** el pago de **850,66 euros** (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Buenetxea** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

### **Expediente 09/26.02.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Juan Antonio Alonso, D. Javier Lacosta Guindano, D. Juan Ignacio Monedero, y D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 25 de febrero de 2010 de la S.O del Hipódromo de San Sebastián, por el que solicita a la **Cuadra Candelaria** el pago de **1690,71 euros** (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta Guindano** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Candelaria** el plazo de **15 días**, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

### **Expediente 010/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Antonio de la Purificación Iglesias, D. Cesar Guedeja-Marrón y de Onís, D. Manuel Rodríguez Sánchez y D. Javier Lacosta exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 27 de julio de 2009 de la representación de Dehesa Milagro, por la que solicita a D. Gustavo Daniel Bindella el pago de la compra de diferentes caballos (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta Guindano** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a D. Gustavo Daniel Bindella el plazo de **15 días**, dandole traslado de la correspondiente reclamación, para que se alegue lo que se estime por pertinente y se presenten las pruebas que se estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

### **Expediente 11.5/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra My Own Business** el pago de **635,80 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra My Own Business** el plazo de **15 días**, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

### **Expediente 11.8/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Oca** el pago de **399,94 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Oca** el plazo de **15 días**, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

### **Expediente 11.10/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Rio Sella** el pago de **347,99 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Rio Sella** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.13/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra El Castañar** el pago de **318,96 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra El Castañar** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.14/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Alcatraz** el pago de **314,99 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Alcatraz** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.18/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra R.J.Smith Racing** el pago de **279 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra R.J.Smith Racing** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.20/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Gaditana** el pago de **274 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Huerta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Gaditana** el plazo de **15 días**, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.21/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Vigo** el pago de **270,01 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Huerta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representantes de la **Cuadra Vigo** el plazo de **15 días**, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.30/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Jolam** el pago de **219,99 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Huerta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representantes de la **Cuadra Jolam** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.34/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra El Lance** el pago de **207 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Huerta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representantes de la **Cuadra El Lance** el plazo de **15** días, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.36/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Yeguada Stud Fiorissa** el pago de **205,93 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Huerta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representantes de la **Yeguada Stud Fiorissa** el plazo de **15** días, dándoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.38/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Dumont** el pago de **202,87 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Huerta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representantes de la **Cuadra Dumont** el plazo de **15** días, dándoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.39/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Jose Luis Pérez Toledo** el pago de **201 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Huerta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representantes de la **Cuadra Jose Luis Pérez Toledo** el plazo de **15 días**, dándoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

**En Madrid a 11 de mayo de 2010**